



Cerro Sombrero, 16 de junio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 220 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025, donde Doña Katherine Leyton Ábalos, Directora de Secplan, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe contrato de prestación de servicios a suma alzada de la obra MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO, de fecha 13 de junio de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°103 de fecha 02 de abril de 2025 que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°130 de fecha 15 de abril de 2025 que aprueba las respuestas otorgadas en el foro de preguntas de la Licitación ID: 3865-2-LE25.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°152 de fecha 28 de abril de 2025 que aprueba designación de apertura, evaluación y adjudicación de la Licitación ID. 3865-2-LE25.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°159 de fecha 05 de mayo de 2025 que adjudica la Licitación ID: 3865-2-LE25 al oferente CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5, por un monto de \$9.988.573.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 70 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°171 de fecha 13 de mayo de 2025 que ratifica lo indicado en Decreto Alcaldicio N°159 de fecha 05 de mayo de 2025.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°177 de fecha 15 de mayo de 2025 que rectifica el monto adjudicado indicado en Decreto Alcaldicio N°159, modificándolo a \$9.496.074.- IVA incluido.
- 8) El contrato de prestación de servicios a suma alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero" firmado con fecha 13 de junio de 2025.
- 9) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 10) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo indicado en el contrato de prestación de servicios a suma alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero" firmado con fecha 13 de junio de 2025.
- 3) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2025, se otorga la revisión conforme de los documentos utilizados para la elaboración del contrato por parte de la asesoría jurídica del municipio, en respuesta al correo electrónico señalado en visto 1 del presente decreto.





DECRETO

1° APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios a suma alzada "Mejoramiento Plaza Mirador Villa Primavera 2, Cerro Sombrero" firmado con fecha 13 de junio de 2025, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, Republica de Chile a 13 de junio de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, R.U.T 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa, doña **KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN**, cédula de identidad N° 9.347.205-5, ambas con domicilio en Arturo Prat N°191 comuna de Primavera, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5**, con domicilio en **CALLE ARAUCO #1246**, de la ciudad de Punta Arenas, representada legalmente por **SOLEDAD EMPERATRIZ VILLARROEL SOLORZA** cédula de identidad N° 13.591.330-8 en adelante la "**EMPRESA**", se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Mediante DECRETO ALCALDICIO N°177, de fecha 15 de mayo del año 2025, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-2-LE25 al oferente **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL E.I.R.L. RUT: 76.695.065-5**, representada legalmente por **SOLEDAD EMPERATRIZ VILLARROEL SOLORZA**, RUN: 13.591.330-8. La "**EMPRESA**" efectuara para la "**MUNICIPALIDAD**" la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO**", acogiéndose estrictamente a lo especificado en las Bases de Licitación, archivos anexos, aclaraciones y ofertas presentadas en la Licitación ID: **3865-2-LE25**, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el artículo N°22 "Obligaciones del Contratista" de las Bases Administrativas Generales.

SEGUNDO: La "**MUNICIPALIDAD**" se compromete a pagar a la "**EMPRESA**" la suma de **\$9.496.074** (Nueve millones cuatrocientos noventa y seis setenta y cuatro pesos) IVA incluido. Se realizarán dos estados de pago, según lo establecido en el artículo N°26 de las Bases Administrativas de la licitación pública ID: 3865-2-LE25, los cuales se imputarán a la cuenta presupuestaria N°31-02-004-128 por \$6.915.000 y cuenta presupuestaria N° 214-04 por \$2.581.074.

TERCERO: La Unidad Técnica Requirente corresponde al Departamento de Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), la cual tiene a su cargo la elaboración de las Especificaciones Técnicas, el Presupuesto, la Planimetría, las Bases Administrativas y toda la documentación anexa al proceso de licitación. Asimismo, es la responsable de llevar a cabo todos los procesos administrativos hasta la suscripción del contrato o del documento formal que autorice la contratación del servicio.

Por su parte, la Unidad Técnica Municipal encargada de la supervisión de la obra, gestión del contrato, su administración y de los pagos será la Dirección de Obras Municipales (DOM), la que tendrá como función verificar el estricto cumplimiento del contrato. Esto incluye asegurar que se respeten todas las cláusulas contractuales, así como lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Planimetría, Bases Administrativas y demás documentación anexa. Estas labores se iniciarán desde la firma del Acta de Entrega de Terreno y se mantendrán hasta la recepción final de la obra.

CUARTO: El plazo de ejecución establecido para realizar esta obra según la oferta entregada por la "**EMPRESA**" será de **70 días corridos**, la cual regirá a contar de la





fecha de firma de "Acta de entrega de terreno", según lo indicado en el artículo N°24, numeral 24.1 "Plazo de Ejecución" de las presentes Bases de Licitación.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 1489, 1556 y 1860 del Código Civil, así como lo señalado en el artículo 113 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, la vigencia del contrato se extenderá hasta la recepción definitiva o final de la obra. Lo anterior, atendido que dicha recepción constituye el hito formal mediante el cual se verifica la ejecución íntegra y conforme de la obra a las especificaciones técnicas previamente establecidas, sin que existan reparos pendientes. En este contexto, la recepción definitiva habilita la liquidación del contrato, entendida esta como el acto jurídico que pone término a toda obligación recíproca entre "LA EMPRESA" y la "MUNICIPALIDAD".

SEXTO: NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

- a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- c) Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- d) Decreto con fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Ley 18.290, ley de Tránsito.
- g) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- h) Legislación laboral pertinente.
- i) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- j) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructural.
- k) Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- l) Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- m) Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- n) Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- o) Ley N°19.472 "Ley de calidad de la construcción" y sus modificaciones.
- p) Código Civil y Código de Comercio.
- q) DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- r) Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- s) Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Normas de seguridad y sus reglamentos.
- t) Artículo 46. Ley 21180 Art. 1, N° 17D.O. 11.11.2019.
- u) Normas tributarias.
- v) Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.
- w) Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- x) Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.





- y) Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

SÉPTIMO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento se contrata la ejecución de las obras de "MEJORAMIENTO PLAZA MIRADOR VILLA PRIMAVERA 2, CERRO SOMBRERO", el cual contará con instalación de tierra de hoja, junto con semilla de pasto en el bandejón existente, demarcación de zona de estacionamiento, paisajismo, instalación de basureros, banqueta y luminaria led. La "EMPRESA" deberá cumplir con lo exigido en las Especificaciones Técnicas (EETT) y Planimetría que son parte del expediente de licitación, conforme a las normas técnicas establecidas.

Los resultados de seguridad y garantía del trabajo quedan bajo la responsabilidad total de la "EMPRESA". En el valor adjudicado se encuentra incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda la mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas, el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia, así como todas las operaciones y actividades, incluyendo la evaluación de imprevistos; que sean necesarios para el total y satisfactorio término de las obras proyectadas de acuerdo con los documentos del contrato. La contratista deberá mantener, en perfectas condiciones, todas las obras del proyecto hasta la recepción provisoria de los trabajos. En caso de que se estipulen recepciones parciales o por etapas, la obligación anterior se extenderá, para todas las obras, hasta la última de ellas.

Asimismo, las partidas que se deben ejecutar son las establecidas en el Presupuesto detallado de la obra, planimetría y lo establecido en las EETT del proyecto.

OCTAVO: DE LA CONTRATACIÓN: Se establece lo indicado en el artículo N°17 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: Se deben remitir los siguientes documentos, según lo establecido en el artículo N°17, numeral 17.2:

- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. **(Solicitar al municipio al momento de la firma de contrato).**
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Re emprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), emitido con un máximo de 5 días.
- h. Informar mediante declaración la subcontratación de partidas de la obra, la que deberá acogerse al artículo 128 del D.L.N°661 que aprueba reglamento de la ley 19.886, si procede.





Boleta de garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, previo a la firma del presente contrato.

Los antecedentes deberán ser remitidos al correo secplan@municipalidad.cl, para proceder a redactar el borrador del contrato.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Se establece lo indicado en el artículo N°18 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor, criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Se establecen los requerimientos y determinaciones específicas, según lo indicado en el artículo N°19 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Se establece lo indicado en el artículo N°20 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TERMINO DEL CONTRATO: Se establece lo indicado en el artículo N°21 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

NOVENO: MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS): En caso de que LA EMPRESA no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican en el artículo N°27 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

DÉCIMO: DE LOS PAGOS: Se deberá pagar al contratista la suma de \$9.496.074 IVA Incluido.

Los pagos a la empresa o contratista por los bienes y/o servicios adquiridos por la I. Municipalidad de Primavera, deberán efectuarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción del documento de pago. Las partes acordarán en respectivo contrato esta posibilidad, debiendo inscribirse dicho acuerdo ante el Ministerio de Economía dentro de cinco días hábiles desde su suscripción. El acuerdo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el art. 2° de la Ley N°21.131. Se establecen dos estados de pago, según lo indicado en el artículo N°26 de las Bases Administrativas de la licitación pública.





- **Primer estado de pago**, con un avance físico entre el **30% al 55%** y se pagará el exacto de lo avanzado entre esos rangos.
- **Segundo estado de pago** se realizará una vez ejecutada al **100%** la obra de construcción y se pagará el excedente total.
- **Si el oferente solicita un estado de pago**, este se realizará una vez ejecutada al **100%** la obra de construcción y se pagará el excedente total.

Todos los procesos de pago y documentación exigida se deben acoger a lo indicado en el artículo N° 26 FORMAS DE PAGO, de las Bases Administrativas de la licitación pública.

FACTORING: Se establece lo indicado en el artículo N°26 numeral 26.5 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

En este artículo, numeral 26.7 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR E CONTRATISTA PARA LOS ESTADOS DE PAGOS, se solicita la acreditación y cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, dentro del listado oficial para para cursar dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: Cualquiera sea el tipo de recepción deberá asistir el contratista (o representante legal) y la persona que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA: Se establece lo indicado en el artículo N°28 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA: Se establece lo indicado en el artículo N°29 de las Bases Administrativas de la licitación.

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL: Se establece lo indicado en el artículo N°30 de las Bases Administrativas de la licitación.

RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA (DOM): Posterior a la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá tramitar la obtención del certificado de recepción definitiva en la DOM, de acuerdo con lo indicado en el punto 3.4.1 de la O.G.U.C siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS: Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el contratista o por un tercero a su nombre, pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES.

Todos los gastos que irroge el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.





GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Se establece lo indicado en el artículo N°16, numeral 16.2 de las Bases Administrativas de la licitación pública. **Esta garantía debe encontrarse emitida por la "EMPRESA", la cual debe estar visada por la unidad técnica para proceder a la firma del presente contrato.**

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece lo indicado en el artículo N°16, numeral 16.3 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO CUARTO: PACTO DE INTEGRIDAD Y PRACTICAS REÑIDAS CON LA PROBIIDAD: El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Se establece lo indicado en el artículo N°6 de las Bases Administrativas de la licitación pública.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N.º E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista.

DECIMO SEXTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. La contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de doña KARINA PAOLA FERNÁNDEZ MARÍN, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre del año 2024, La personería de doña **SOLEDAD EMERATRIZ VILLARROEL SOLORZA**, para actuar en representación de la empresa **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA EIRL**, consta en CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del notario suplente LAURA BELEN ITURRIZAGASTEGUI LONCHARIC, suplente del titular don IGOR ANDRES TRINCADO AURRA DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

**SOLEDAD EMERATRIZ
VILLARROEL SOLORZA**
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA IL MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
**SOLEDAD
VILLARROEL SOLORZA EIRL RUT:**
76.695.065-5

**KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
ALCALDESA**



Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 16-06-2025 10:02 CLT
Municipalidad de Primavera



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EEOVLZ-821>

7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TJQRCK-946>



CVE: 7EE88312
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la Licitación ID: [3865-2-LE25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TJQRCK-946>